

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2025-034

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República, refiere: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;

Que, el numeral 4 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Conforman la Función Judicial: (...) 4. La Fiscal o el Fiscal General del Estado, la Defensora o Defensor Público General, y los demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Fiscalía General del Estado y en la Defensoría Pública; (...)”*;

Que, el numeral 5 del artículo 42 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Carreras de la Función Judicial.- Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación, (...) 5. “Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría; (...)”*;

Que, el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. (...)”*;

Que, el artículo 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, expresa: *“Naturaleza jurídica y funcionamiento.- La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial y actuará de forma desconcentrada, con autonomía económica, financiera y administrativa. Tiene su sede en la capital de la República. (...)”*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Defensoría Pública, respecto de su naturaleza jurídica, señala: *“La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera”*;

Que, mediante Resolución N° 090-2019 de 7 de junio de 2019; el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el Instructivo para la Autorización y Terminación de Comisiones de

Servicios a favor de los servidores de carrera de la Función Judicial, en cuyo artículo 3 dispone: *“Delegación para autorizar o terminar las comisiones de servicio institucionales.- El Pleno del Consejo de la Judicatura, autoridad nominadora de la Función Judicial, delega a las máximas autoridades de los órganos autónomos de la Función Judicial (...) la competencia para autorizar y terminar las comisiones de servicio de sus servidores”*;

Que, el artículo 35 de la Resolución N° DP-DPG-2014-123 de 20 de agosto de 2014, a través de la cual se expidió el *“Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Defensoría Pública”*, señala: *“Comisión de Servicios sin Remuneración.- Los servidores de la Defensoría Pública de carrera podrán prestar servicios en otra entidad de la Función Judicial o institución del Sector Público mediante comisión de servicios sin remuneración, previa su aceptación por escrito y hasta por seis años, durante su carrera administrativa, previo dictamen favorable de la Dirección Nacional de Talento Humano, siempre que el servidor tenga nombramiento permanente y hubiere cumplido al menos un año de servicio en la institución. Concluida la comisión el servidor será reintegrado/o a su puesto original. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-DASJ-2024-015 de 29 de febrero de 2024, el Defensor Público General encargado, expresó: *“(...) Autorizar la Declaratoria en Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del abogado Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público de Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, para que preste sus servicios en la Dirección Nacional de Registros Públicos, por un período de un (1) año, que empieza a regir a partir del 1 de marzo de 2024. (...)”*;

Que, mediante oficio N° DINARP-DINARP-2025-0087-OF de 12 de febrero de 2025, suscrito por la Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos, solicitó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, lo siguiente: *“(...) con el objetivo de cumplir con las metas institucionales y fortalecer el equipo de trabajo de esta Cartera de Estado, particularmente del Registro Mercantil del Cantón Portoviejo, me permito solicitar gentilmente, se autorice la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público, servidor público de carrera de su institución, por el lapso de un (01) año a partir del 01 de marzo de 2025.”*;

Que, mediante oficio N° DP-DATH-2025-0023-O de 14 de febrero de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, petitionó al Abg. Gino Antonio Martini Robles, lo siguiente: *“(...) de la manera más comedida se informe a la Dirección de Administración del Talento Humano de la Defensoría Pública, su aceptación o negación a la solicitud de comisión de servicios sin remuneración requerida por la Dirección Nacional de Registros Públicos desde el 01 marzo de 2025 hasta 28 de febrero de 2026.”*;

Que, mediante oficio N° DINARP-RMP-2025-0001-O de 17 de febrero de 2025, el Abg. Gino Antonio Martini Robles, contestó a la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, en los siguientes términos: *“En respuesta al Documento No. DP-DATH-2025-0023-O mediante el cual se me hace conocer el oficio Nro. DINARP-DINARP-2025-0087-OF de 12 de febrero de 2025 la*

Mgs. Diana Carolina Velasco Aguilar, Directora Nacional de Registros Públicos solicita al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General lo siguiente “(...) se autorice la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público, servidor público de carrera de su institución, por el lapso de un (01) año a partir del 01 de marzo de 2025.”. Le manifiesto que estoy de acuerdo con lo solicitado y por lo tanto se me autorice la comisión de Servicios para poder continuar ejerciendo las funciones de Registrador Mercantil en la ciudad de Portoviejo.”;

Que, mediante Informe Técnico N° DATH-GTH-2025-0126 de 17 de febrero de 2025, la Ing. Nancy Angélica Herrera Coello, Directora de Administración del Talento Humano, recomendó: “(...) Por lo expuesto y con base en los preceptos legales, la Dirección de Administración de Talento Humano emite el informe técnico acorde a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 090-2019, para que sea remitido a la máxima autoridad, y de existir la autorización se suscriba la resolución de comisión de servicios sin remuneración por el lapso de un (1) año desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026, a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles y puesta en conocimiento a la Dirección Nacional de Registros Públicos.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0117-M de 19 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Defensor Público General, lo siguiente: “(...) la Dirección de Administración de Talento Humano, realiza el informe técnico Nro. DATH-GTH-2025-0126 de 17 de febrero de 2025, respecto a la viabilidad de ampliación de comisión de servicios sin remuneración por un (1) año a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles, con la respectiva documentación de respaldo para su revisión y de considerarlo pertinente su gentil aprobación, a fin de realizar los actos administrativos correspondientes.”;

Que, mediante memorando N° DP-CAF-2025-0156-M de 26 de febrero de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Director de Asesoría Jurídica, lo siguiente: “(...) Con memorando Nro. DP-CAF-2025-0117-M de 19 de febrero de 2025, en mi calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, se presentó a consideración del Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, Defensor Público General, el informe técnico favorable Nro. DATH-GTH-2025-0126, emitido por la Dirección de Administración del Talento Humano, referente a la ampliación de la comisión de servicios sin remuneración a favor del Abg. Gino Antonio Martini Robles por el período de un (1) año a partir del 01 de marzo de 2025, el mismo que ha sido aprobado. En este contexto agradeceré proceder con la emisión de la resolución de declaratoria de comisión de servicios sin remuneración a favor del mencionado servidor.”;

Que, de conformidad con la Resolución N° CPCCS-PLE-SG-032-E-2024-0263 de 26 de junio de 2024, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó al Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela, como Defensor Público General;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la Comisión de Servicios sin Remuneración a favor del abogado Gino Antonio Martini Robles, Defensor Público de Dirección Provincial de la Defensoría Pública de Manabí, a la Dirección Nacional de Registros Públicos, por un el lapso de un (1) año desde el 01 de marzo de 2025 hasta el 28 de febrero de 2026.

Artículo 2.- En caso de necesidad institucional debidamente fundamentada, se podrá dar por terminada anticipadamente la comisión de servicios sin remuneración, para lo cual se comunicará del particular a la Dirección Nacional de Registros Públicos.

Artículo 3.- La Dirección de Administración del Talento Humano, gestionará los actos administrativos pertinentes a fin de operativizar la presente resolución, considerando las disposiciones establecidas en la Resolución N° 090-2019, emitida por el Pleno del Consejo de la Judicatura, el Código Orgánico de la Función Judicial y demás normativa expedida para el efecto.

Disposición Final.- Se dispone a Secretaría General realizar el trámite correspondiente para la publicación en la Biblioteca Digital de la Defensoría Pública.

Notifíquese.-

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 de febrero de 2025.

Dr. Ricardo Wladimir Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL

Elaborado por:	Mgs. María Elena Vinueza C. Experta Jurídica 2	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director de Asesoría Jurídica	